



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 13 de julio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2021-MDO/GM, de fecha 30 de junio de 2021, por el cual se resolvió aprobar el habilito de fondos Institucionales al Abog. KIRSTEN CANAL OBANDO, Responsable de la Oficina de DEMUNA - OMAPED, por la suma total de S/ 350.00 (Trecientos Cincuenta con 00/100 soles); Informe N° 024-2021-MDO/GDS-SGSPRC/KCO, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el Responsable de la Oficina de DEMUNA - OMAPED; Informe N° 016-2021-MDO/UT/MVAS, de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral Ng 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*



exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2021-MDO/GM, de fecha 30 de junio de 2021, por el cual se resolvió aprobar el habilito de fondos Institucionales al Abog. KIRSTEN CANAL OBANDO, Responsable de la Oficina de DEMUNA - OMAPED, por la suma total de S/ 350.00 (Trecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 024-2021-MDO/GDS-SGSPRC/KCO, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el Responsable de la Oficina de DEMUNA - OMAPED, quien solicita dejar sin efecto la asignación de Fondos por Encargo Interno asignados para cubrir los gastos que demandaran la campaña de Certificación Medica para Personas con Discapacidad, siendo la solicitud por el monto de S/ 350.00 (Trecientos Cincuenta con 00/100 soles), debido a que fueron otorgados posterior a la fecha de la actividad en mención;

Que, con Informe N° 016-2021-MDO/UT/MVAS, de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Tesorería, remite el expediente SIAF N° 1510 – 2021, para su anulación por no haber sido atendidos ni desembolsados en favor del solicitante;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2021-MDO/GM, de fecha 30 de junio de 2021, por el cual se resolvió aprobar el habilito de fondos Institucionales al Abog. KIRSTEN CANAL OBANDO, Responsable de la Oficina de DEMUNA - OMAPED, por la suma total de S/ 350.00 (Trecientos Cincuenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qm. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL